

Quito D.M., 08 de mayo del 2017.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
Presente.-

De mi consideración:

A fin dar cumplimiento a los requisitos solicitados por su instancia, para la presentación de los Balances de periodo fiscal 2015. Antepongo que nosotros como **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CORAZONANDINO S.A.**, al ser una empresa de PYMES, **NO** cumple con este requisito con lo que expongo la resolución expuesta por ustedes, así:

“RESOLUCION No. 02.Q.ICI.0012 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS”...

Manifiesta sobre la Auditoría Externa obligatoria, casos en los que aplica:...

NORMAS SOBRE MONTOS MÍNIMOS, DE ACTIVOS EN LOS CASOS DE AUDITORIA EXTERNA OBLIGATORIA.

Art. 1.- Están obligados a someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa los compañías nacionales, sucursales de compañías o empresas organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en el país y asociaciones que continúan se precisan:

- a) Las compañías nacionales de económica mixta y anónimas con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, cuyos activos excedan de 100.000.00 dólares de los estados Unidos de América.
- b) Las sucursales de compañías o empresas organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en el Ecuador y las asociaciones que éstas formen entre sí o con compañía nacionales, siempre que los activos excedan los 100.00.00 dólares de los estados unidos de América; y,
- c) Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, **cuyos montos de activos excedan el 1.000.000.00 de dólares de los Estados Unidos de América...**

En nuestro País, la auditoría externa obligatoria de los estados financieros depende de los montos de activos que las compañías declaren en el año inmediato anterior.

Me suscribo de ustedes.

Atentamente,



Carlos Patricio Shugulí López,
Gerente General,
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CORAZONANDINO S.A.,
Correo: corazonandino_sa@hotmail.com
0999377168.

